

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de las y los integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión.	009767

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de las y los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de mayo del 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **126/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T20:15:37Z / 22/06/2023T14:15:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 60 ed 96 1c cb c7 9e 2f 44 3c 7c 00 24 f2 87 03 df 69 89 6f c4 36 94 8e 41 26 86 d1 91 81 0d f1 d8 8a 8e eb 67 a2 0b c5 02 69 a0 6b 6e 62 9a 66 ef 96 29 e6 90 9f e8 99 cd 98 9c 07 c1 27 fa 44 e7 cb 05 99 2d 21 73 17 a2 f0 4e 09 d1 25 96 0f b7 d7 69 b6 b7 cc 9f 91 60 ce 27 fb 54 60 2e f8 0e 1c 79 ba 26 97 34 d6 9f fb 58 74 39 52 a7 58 7e 3a 55 75 6b 0b 33 ea 1d d4 39 88 71 b4 8b fe 2f ea 03 b2 e3 6c ad 57 39 34 20 d8 e8 52 bd 03 24 42 2e b8 70 8e 1c 50 74 86 d1 81 44 ee b1 15 6a 53 d4 40 5c 9d 5b d3 e3 5d 11 07 07 96 b8 40 1e 18 11 ef f0 76 dd 42 dc 2f d5 1f ce be ae f8 c8 60 a9 cc 71 31 4c a2 c3 f0 a9 87 ff 07 e5 73 17 c4 c1 89 40 b3 48 16 05 bd d0 cd 3c 26 a3 6e 53 f3 04 2d 9e c8 cf 2f 68 37 a1 50 d8 2b 77 ed 46 4d 71 8c fb 03 96 96 25 ce af ac 91 5f 74			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T20:15:38Z / 22/06/2023T14:15:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T20:15:37Z / 22/06/2023T14:15:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5942894			
	Datos estampillados	2D1EDD1FA4C9B55F8FD65A07DB017A93486F7164510D2395BBC044066A25B3B7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:42Z / 19/06/2023T11:57:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 6c db cd 59 15 b4 71 ea e8 a2 c9 3b 74 18 fc a7 c2 da 61 38 a2 fc 11 24 22 56 a0 94 27 80 a6 86 27 23 a0 0d 8f ad a3 e1 ac ae b4 e3 5b 88 5e 37 51 6e 9e 46 72 92 06 54 4d 7f a9 cf 9b b4 27 47 57 2c 77 f7 5b 4f 2c 80 cb 10 31 22 c6 14 63 55 a1 65 0b 95 07 dd ef 41 9f 00 90 55 72 af b8 de a1 b7 ab 90 d8 cb 18 66 36 13 29 ff 87 4c d0 2d a0 28 12 7a 4c a5 b7 d2 4e d4 3c e8 2c 7b 54 2c 45 f9 81 1a 00 b6 7e 42 de 5a 0c 64 53 5a 96 d5 b5 b6 90 f6 c4 29 cc 76 f3 50 61 27 78 56 cd f4 1d 14 73 7a 38 f0 f8 19 41 c2 ef db 1a e4 64 08 94 8d e4 b2 c0 96 1f 67 a1 2f a6 7f 6b b9 47 39 f4 23 9f 87 47 ea ac 04 86 28 64 d8 85 55 6f 91 01 d9 3f 83 cb 42 15 70 18 86 8f 5c df 09 4f e4 2a 7b 58 37 41 a2 b8 a2 c7 bb 89 f4 ed 95 d0 ca c7 3e 38 3e 8c 41 51 30 e7 2c 71 7e 24 54 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:00:03Z / 19/06/2023T12:00:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:42Z / 19/06/2023T11:57:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924871			
	Datos estampillados	3DC4AC89C9D9858292A42932CFF75B035F268780E0E526A3D8B983A9558F7D86			